Año de 1908 | Jueves 27 de Agosto | Número 193

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la Ley en la «Gaceta». *(Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id. **6** ». Números sueltos **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia y S. A. R el Príncipe de Asturias (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULAR

Los señores Alcaldes, Jefes de Vigilancia, Comandantes de los puestos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del joven Joaquín Gómez, vecino del caserío de la Carballeira, Ayuntamiento de esta capital, que se ausentó de la casa paterna el 20 del actual, cuyas señas se expresan á continuación, y, caso de ser habido, lo pondrán á mi disposición.

Orense 25 de Agosto de 1908.

El Gobernador,

Tomás Alonso Zabala.

Señas personales

Edad 16 años.

DISTRITO MINERO

DE ORENSE

Don Augusto Sandino y Barcón, Ingeniero Jefe del distrito

Hago saber: Que por D. Carlos Enrique Marshal, vecino del Barco, se presentó en el Gobierno civil de esta provincia, á las once horas del día veintidós del mes actual, una solicitud de registro pidiendo veinte pertenencias para la mina de mineral aurífero denominada «Carlota», á la que correspondió el número 1.358, sita en el paraje llamado Ambasaguas, del término municipal de Rubiana.

La designación es como sigue: Toma por punto de partida la esquina Sudeste de la casa de Salvador Núñez en dicho paraje, y con arreglo al Norte magnético, se medirán sucesivamente desde él al E. 200 metros; al N. 100; al E. 500; al S. 200; al O. 400; al S. 100; al O. 400; al N. 500; al E. 100 y al S. 300 para circundar las pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitido este registro sin perjuicio de tercero y salvo mejor derecho, se publica para cumplir lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868 y 24 del Reglamento general para el Régimen de la Minería de 16 de Junio de 1905, á fin de que los que se consideren perjudicados presenten recurso, precisamente ante el señor Gobernador, en el plazo improrrogable de treinta días, conforme al art. 28 de dicho Reglamento.

Orense 25 de Agosto de 1908.—*A. Sandino.*

Reg. núm. 5388

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

La Instrucción para celebrar las subastas de servicios y obras de este Ministerio, aprobada por Real orden de 11 de Septiembre de 1886, determina en su artículo 5.º que se admitirán en el Negociado correspondiente y en todos los Gobiernos civiles los pliegos que contengan las proposiciones hasta el día, que ha de ser cinco antes del de la subasta, que en cada servicio se indique; y considerando que era conveniente que el plazo terminase á la misma hora en toda España, se ordenó con fecha 15 de Febrero de 1889 había de expirar dicho plazo á las cinco de la tarde del día que se designare:

Considerando, sin embargo, que posteriormente, y por acuerdo del Consejo de Ministros, se dispuso que las horas de oficina fueran de nueve á dos en todas las dependencias del Estado, y que la anterior disposición, por tanto, puede dar lugar á errores, tanto para el público como para las distintas oficinas que en las subastas ó concursos hayan de intervenir.

Considerando lo conveniente que para los intereses de la Administración es unificar la hora en que termine la admisión, puesto que, á pesar de lo legislado, hay dependencias en que por la atención que hay que prestar á otros servicios no puedan atenerse á las horas últimamente designadas como oficiales;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que para todas las subastas que por la Dirección de su digno cargo se anuncien en lo sucesivo, se reciban las proposiciones en el último día de los fijados para su inclusión hasta las *trece* en todos los Gobiernos civiles y Negociado correspondiente del Ministerio, cualesquiera que sean las horas de oficina en aquella fecha; quedando subsistente dicho art. 5.º respecto á los días anteriores al citado y demás extremos que abraza, y que se ordene á los Gobiernos civiles telegrafíen en el mismo día último, y sin demora alguna, el resultado de la referida admisión.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1908.—Andrade.—Señor Director general de Obras públicas.

(Gaceta núm. 235)

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Sección facultativa de Montes

Deslindes de montes públicos

ANUNCIO

Se recibió en esta Delegación de Hacienda el expediente de deslinde del monte público denominado «Revolta y Currelos», de la pertenencia de los lugares del Bagullo, Seijadas, Carregal y Santa Catalina, término municipal de Cartelle, lo que, cumplimentando lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de 14 de Agosto de 1900, hago público en este diario oficial para conocimiento de las personas interesadas, señalando el plazo de quince días para la admisión de las protestas ó reclamaciones contra el deslinde practicado, las que se presentarán á mi autoridad, quedando el referido expedien-

te de manifiesto en la oficina de la Sección facultativa de Montes, calle de la Imprenta, número 6.

Orense 25 de Agosto de 1908.—El Delegado interino, *Valentín Acebedo*.

Reg. núm. 5383

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Según me comunica el señor Arrendatario de contribuciones é impuestos de esta provincia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 18 de la Instrucción de recaudación de 26 de Abril de 1900, ha nombrado á D. Victorino Regueiro Rodríguez Recaudador auxiliar para el cobro de las contribuciones é impuesto de cédulas personales del Ayuntamiento de la Rua, en la zona del partido del Barco.

Lo que se inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia para conocimiento de las autoridades y contribuyentes en general, quienes guardarán á este funcionario las consideraciones debidas á su cargo.

Orense 25 de Agosto de 1908.—El Tesorero, *Luis Figueroa*.

Arrendataria de Contribuciones de la provincia de Orense

La cobranza voluntaria por las contribuciones de territorial, industrial, minas, utilidades y demás conceptos correspondientes al tercer trimestre del actual año, tendrá lugar en el Ayuntamiento de la Rua de Valdeorras los días 27, 28 y 29 del corriente mes, durante las horas hábiles y de costumbre y en el domicilio del Recaudador D. Victorino Regueiro, sita en la calle de la Estación de dicho pueblo, cuyo funcionario se halla también encargado de la expendición de las cédulas personales del presente año y las pendientes de anteriores.

Orense 25 de Agosto de 1908. —El Arrendatario, D. Marco Olmos.

Reg. núm. 5386

AYUNTAMIENTOS

Edicto

Anulados por la Administración de Hacienda los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica, pecuaria y de urbana, y confeccionados nuevamente por esta Junta pericial, quedan expuestos al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes examinarlos y producir cuantas reclamaciones crean justas.

Por igual término de quince días y en el mismo local se halla al público expuesto el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos formado para el año próximo de 1909, á fin de que lo examinen los contribuyentes y puedan presentar las reclamaciones que estimen justas.

Rua 22 de Agosto de 1908 —El primer Teniente Alcalde, Angel Rodríguez

Reg. núm. 5370

Muiños

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1909, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, desde el en que aparezca el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento y á los efectos del artículo 146 de la vigente ley Municipal.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Muiños 20 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Celestino Ferreiro.

Reg. núm. 5372

La Mezquita

El proyecto de presupuesto municipal para 1909, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para su libre examen.

La Mezquita 21 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Francisco Vidueira.

Reg. núm. 5371

Teijeira

El proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio, formado para el año próximo de 1909, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial», á fin de que puedan aducirse contra el mismo las reclamaciones oportunas.

Teijeira 22 de Agosto de 1908. —El Alcalde, Modesto R. Caneiro.

Reg. núm. 5377

Petín

El proyecto de presupuesto ordinario de este distrito para el año próximo de 1909, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, conforme y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 146 de la ley Municipal.

Petín 24 de Agosto de 1908. —El Alcalde, Santos Trincado.

Reg. núm. 5381

Cortegada

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el tiempo reglamentario, el proyecto del presupuesto ordinario para el próximo año de 1909.

Cortegada 22 de Agosto de 1908. — El Alcalde, Antonio Estévez

Reg. núm. 5378

Villarino de Conso

Formado por esta Corporación el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo año de 1909, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlo los vecinos de este Municipio á quienes les interese y producir las reclamaciones que vieren de convenirle

Villarino de Conso 23 de Agosto de 1908.—El Alcalde primer Teniente, Manuel González.

Reg. núm. 5379

Esgos

Formado el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año de 1909 correspondiente á este Municipio, queda expuesto al público durante el término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios.

Esgos 24 de Agosto de 1908. —El primer Teniente Alcalde, Manuel Gómez.

Reg. núm. 5391

Nogueira de Ramuín

El proyecto de presupuesto ordinario formado para el año venidero de 1909, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que consideren justas.

Nogueira de Ramuín 26 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Juan Gómez.

Reg. núm. 5399

Don Félix Ferreiroa, Secretario del Ayuntamiento de San Amaro.

Certifico: Que en el acta de la sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento el ocho del corriente, consta el acuerdo que dice:

«Visto el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1909, formado por la Comisión respectiva, y discutidas con detención todas las partidas de cada uno de los capítulos y artículos que comprende dicho presupuesto, cuya totalidad de ingresos asciende á 11.658 pesetas 19 céntimos, y los gastos á 15.158 pesetas 19 céntimos, de donde resulta un déficit de 3.500 pesetas, sin que sea posible introducir rebaja en la sección de gastos por hallarse consignados los estrictamente necesarios, ni establecer aumento de ninguna clase en los ingresos por haberse consignado el máximo de los recargos que autoriza la ley:

Resultando que en el presupuesto de que se trata no aparece ingreso alguno por el arbitrio de pesas y medidas, á que se refiere la regla 8.ª de la Real orden de 22 de Febrero de 1892, porque se considera de éxito negativo, dadas las dificultades que su planteamiento ofrece, y además porque se estima de nulo rendimiento:

Considerando que según la disposición 3.ª de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893, los presupuestos en que se consignen ingresos por arbitrios extraordinarios deben unirse á los expedientes instruidos para solicitar autorización para cobrarlos:

Vista la vigente ley Municipal, las Reales órdenes de 15 de Febrero de 1893, 14 de Marzo de 1890 y la de 5 de Abril de 1889, así como la de 3 de Agosto de 1878, y teniendo en cuenta que el medio menos gravoso para el pueblo es el de establecer arbitrios extraordinarios sobre artículos no comprendidos en la tarifa general de consumos, ya que no se permite el repartimiento vecinal, el Ayuntamiento acordó:

1.° Aprobar en principio el proyecto de presupuesto ordinario para 1909, anunciando su exposición al público por el plazo y en la forma que prescribe la Ley:

2.º Que sin perjuicio de lo que en su día acuerde la Junta de asociados, y con el fin de enjugar el déficit del presupuesto municipal, se propongan al Gobierno de S. M. los recursos extraordinarios comprendidos en la tarifa siguiente:

TARIFA

Artículos	Unidad	Precio medio — Pesetas	Arbitrio establecido — Pesetas	Consumo calculado	Producto anual — Pesetas
Patatas.	14 kilogrs.	1'00	0'10	20.000	2.000
Yerba seca.	100 idem.	8'00	0'80	1.875	1.500
Total producto.					3.500

3.º Que se instruya expediente á los efectos de la disposición 3.ª de la indicada Real orden circular de 15 de Febrero de 1893, á fin de solicitar y obtener los arbitrios de que se trata, cuyo expediente se expondrá al público por término de diez días, con inserción de los particulares de este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, según Real orden de 3 de Agosto de 1878.

4.º Que transcurridos los plazos mencionados, se sometan á la aprobación de la Junta de asociados el proyecto de presupuesto y el expediente de referencia.»

Así resulta del acuerdo á que me refiero. Y para que conste, expido ésta de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en San Amaro á dieciocho de Agosto de mil novecientos ocho.—Félix Ferreiroa.—Visto bueno: El Alcalde, Marcial Nóvoa.

El proyecto de presupuesto ordinario de este término para el año próximo de 1909, queda expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por espacio de quince días, conforme y á los efectos de lo dispuesto en el art. 146 de la vigente ley Municipal.

San Amaro 18 de Agosto de 1908. El Alcalde, Marcial Nóvoa.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1908 — **Ayuntamiento de San Juan de Rio** — **Consta de 3.910 habitantes y le corresponde la 9.ª base de población**

COPIA DE LA MATRICULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación:

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza, etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
	Tarifa 1.ª — *Clase 11.ª*								
1	Cesáreo Peregil Vasalo	Campo	Abacería	25	4	29	1'74	5	35'74
2	José González Ferreiro	Puente	Idem	25	4	29	1'74	5	35'74
3	José Sánchez Pérez	Seoane	Idem	25	4	29	1'74	5	35'74
	Clase 12.ª								
4	Heliodoro Domínguez Pérez	Mouruás	Figón	20	3'20	23'20	1'40	4	28'60
	Tarifa 3.ª								
5	Camilo Alvarez Arias	Puente	Molino centeno represa una rueda menos 3 meses.	6'50	1'04	7'54	0'46	1'30	9'30
6	Domingo Baldonedo Feijóo	Campo	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
7	José Alvarez Yañez	Pedrazás	Idem	6'50	1'04	7'54	0'46	1'30	9'30
8	José Pérez Sotelo	Valdemiotos	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
9	Manuel Alba Alvarez	Cerdeiros	Idem	6'50	1'04	7'54	0'46	1'30	9'30
10	Pedro Sabin Domínguez	Puente	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
	Real orden de 25 de Abril de 1904								
11	Camilo Alvarez Arias	»	Recargo 15 por 100 por empleo fuerza hidráulica	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
12	Domingo Baldonedo Feijóo	Campo	Idem	0'97	0'16	1'13	0'07	0'20	1'40
13	José Alvarez Yañez	Pedrazás	Idem	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
14	José Pérez Sotelo	Valdemiotos	Idem	0'97	0'16	1'13	0'07	0'20	1'40
15	Manuel Alba Alvarez	Cerdeiros	Idem	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
16	Pedro Sabin Domínguez	Puente	Idem	0'97	0'16	1'13	0'07	0'20	1'40

Tarifa 4.ª

17	Francisco Lamas Nóvoa	Cortés	Agrimensor	60'90	9'74	70'64	4'24	12'18	87'06
	Orden judicial								
18	Secretario del Juzgado municipal	Campo »	Secretario del Juzgado	23'10	3'70	26'80	1'61	4'62	33'03
	Tarifa 5.ª—*Clase 1.ª*								
19	Evaristo González Rodríguez	Mouruás	Castrador	13	»	15	0'90	2'60	18'50

RESUMEN

Importa la tarifa 1.ª	95	15'20	110'20	6'62	19	135'82
Idem la 2.ª	»	»	»	»	»	»
Idem la 3.ª	44'85	7'20	52'05	3'15	9	64'20
Idem la 4.ª	84	13'44	97'44	5'85	16'80	120'09
Idem la 5.ª, sección 1.ª	13	»	15	0'90	2'60	18'50
Total	236'85	35'84	274'69	16'52	47'40	338'61

Importa esta matrícula la cantidad total de trescientas treinta y ocho pesetas sesenta y un céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

San Juan de Río á 9 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Gerardo Méndez —El Secretario, Casiano Quevedo.

Don Casiano Quevedo Cibeira, Secretario del Ayuntamiento de San Juan de Río.—Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince días, contados desde el día de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre, sin que se haya interpuesto reclamación de ningún género.

San Juan de Río á treinta de Octubre de mil novecientos siete.—El Secretario, Casiano Quevedo.—V.º B.º: El Alcalde, Gerardo Méndez.

JUZGADOS

Don Camilo González Golpe, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Iglesias, de unos 30 años de edad, sirviente, vecino de esta ciudad, hoy ausente en ignorado paradero, desconociéndose sus demás circunstancias y de las señas que á continuación se expresan, á fin de que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para ser indagado en el sumario que contra el mismo instruyo por hurto de tabaco y constituirse además en prisión provisional decretada en dicho sumario; con la prevención que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de autoridades procedan á la busca y captura del repetido procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Orense á diecinueve de Agosto de mil novecientos ocho.—C. González.—El Actuario P. S., José Gómez

Señas del procesado

Estatura regular, color moreno, ojos oscuros, mirada baja y vestía blusa y patalón de pana.

Reg. núm. 5354

Don Celestino Carpintero Sousa, Juez municipal de Cortegada.

Hago saber: Que en este Juzgado está vacante la plaza de Secretario suplente, que se ha de proveer en la forma que establece la ley orgánica del Poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial.»

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

1.º Certificación ó acta de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º La certificación de examen y aprobación á que el Reglamento se refiere, ú otros documentos que acrediten su aptitud y servicios, ó les dén preferencia para el cargo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Cortegada 19 de Agosto de 1908.—Celestino Carpintero.—D. S. M., Francisco Rivera, Secretario.

Reg. núm. 5355

Don Alberto Paz y Mateos, Juez de instrucción de Ginzo de Limia.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca y ocupación de las caballerías que se reseñan, las cuales fueron sustraídas el día diecisiete de Junio último, hallándose pastando en el punto conocido por Coutada ó Pombo, término municipal de Villar de Santos, las que, caso de ser habidas, las pondrán á dispoción de este Juzgado, procediendo á la vez á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren dichos semovientes si no acreditasen su legítima adquisición, siendo puestos en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Dado en Ginzo de Limia á veinticuatro de Agosto de mil novecientos ocho.—Alberto Paz Mateos.—El Actuario, Ramón Cadorniga.

Señas de las caballerías hurtadas

Una mulita de dos meses, piel como el de una liebre y con una faja sobre los remos delanteros de pelo más oscuro que el resto; una yegua de nueve á diez años, que responde al nombre de Cuca, pelo castaño claro, presenta en la frente una estrella de pelo blanca, alzada seis cuartas y media, con deformidad en los pies traseros; y otra yegua que responde al nombre de Gallarda, pelo castaño oscuro, crin negra, cola del mismo color, alzada siete cuartas escasas y tiene junto al tobillo de la pierna izquierda al lado de afuera una pelada de seis milímetros de largo.

IMPRENTA DE A. OTERO